



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

C. Exp. n° 96.854/95.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ORDENANZA N° 50.252

Buenos Aires, 08 de Diciembre de 1995.-

- Art. 1* - Prohibase fumar en los locales habilitados para videojuegos y/o entretenimientos para menores de edad.-
- Art. 2* - Colóquense carteles indicadores de dicha prohibición, / en el interior de los locales mencionados.-
- Art. 3* - Comuníquese, etc.-

JOSE MANUEL PICO
ROBERTO CLIENTI

Buenos Aires, 8 ENE 1996

Promúlgase la Ordenanza n° 50.252, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su sesión del 08 de Diciembre de 1995. Dése al Registro Municipal, gírese copia a la Dirección General Legislativa del Honorable Concejo Deliberante, publíquese en el Boletín Municipal y para su conocimiento y demás fines, remítase a Dirección General de Policía Municipal.-

El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Finanzas.-

Ing. JORGE PEYRA DE OLAZARAL
SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. RONALDO H. FERNANDEZ PROL
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS

54,7

DECRETO N°

68